

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

RESOLUCIÓN No. **E-3845** 05 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LOS DISEÑOS Y PLANOS DE OBRAS DE
CAPTACIÓN, CONTROL Y MEDICIÓN DEL CAUDAL CONCESIONADO**

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de 2017 de la CAM, modificada por la Resolución No. 104 de 2019, la Resolución No. 466 de 2020, la Resolución No. 2747 de 2022 y la Resolución No. 864 de 2024, proferidas por el Director General de la CAM, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante Resolución CAM No. 2559 de fecha 30 de noviembre de 2020, la Dirección Territorial Norte de la CAM otorgó concesión de aguas superficiales al señor Albino Camacho Polania, identificado con cedula de ciudadanía No. 83.224.716 de Teruel (H), de la corriente hídrica denominada Quebrada La Castilla, con punto de captación en la coordenada 836651E 800187N, para uso pecuario (abrevadero) y agrícola (Cacao, Pastos, Plátano), en un caudal directo de 4,51 Lps, en beneficio del predio denominado "Las Brisas" que se encuentra englobado dentro de la mayor extensión denominado Lote San Isidro, identificado con matrícula inmobiliaria 200-202947, localizado en la Vereda Almorzadero del Municipio de Teruel (H), así:

DISTRIBUCIÓN – Quebrada La Castilla

USO	Cantidad	Módulo	Q (lps)
Pecuario (abrevadero)	10 Cab	0,001 Lt/seg/ha	0,01
Agrícola (Cacao, Pastos, Plátano)	4,5 Has	1,0 Lt/seg/ha	4,50
TOTAL			4,51

En la citada Resolución, se otorgó igualmente concesión de aguas superficiales al mismo señor, de un nacimiento NN, con punto de captación en la coordenada 836547E 799727N, para uso doméstico, en un caudal directo de 0,02 Lps, para beneficio del mismo predio denominado "Las Brisas", así:

DISTRIBUCIÓN – Nacimiento NN

USO	Cantidad	Módulo	Q (lps)
Doméstico	7 Hab	0,003 Lt/seg/ha	0,02
TOTAL			0,02

Permisos que se otorgaron por un término de diez (10) años, según lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución CAM No. 2559 de fecha 30 de noviembre de 2020.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Que el Artículo Noveno de la Resolución CAM No. 2559 de fecha 30 de noviembre de 2020, por la cual se otorgó el permiso de concesión de aguas superficiales, estableció "ARTICULO NOVENO: El beneficiario deberá presentar en un término máximo de 90 días después de quedar ejecutoriada la resolución, el diseño técnico de las obras de captación y control que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado, para cumplir lo descrito en el Decreto 1076 de 2015."

Según visita de seguimiento efectuada a la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución CAM No. 2559 de fecha 30 de noviembre de 2020, y consignada en el Concepto Técnico No. 2772 del 22 de agosto del 2022, se verificó el incumplimiento del Artículo Noveno; requiriéndose, mediante radicado CAM No. 20221020211401 de fecha 30 de septiembre de 2022, al señor Albino Camacho Polania como titular de la concesión, allegar los diseños y planos de las obras de captación, control y medición del caudal concesionado.

Mediante radicado CAM No. 20233100043592 de fecha 27 de febrero del 2023, el señor Albino Camacho Polania, entrega los certificados de calibración de un Macromedidor y Micromedidor; requiriéndose, una vez evaluada la información allegada, complementarla según radicado CAM No. 20231020068691 de fecha 12 de abril del 2023; requerimiento que se atendió finalmente según oficio de entrada con radicado CAM No. 2024-E 19661 del 11 de julio del 2024.

Conforme lo anterior, a fin de adoptar la determinación procedente frente a la aprobación de los diseños y planos de las obras de captación, control y medición del caudal concesionado, una vez verificada la información allegada por el interesado, se emitió el Concepto Técnico No. 3115 del 06 de septiembre de 2024, en el cual se expone:

" ...

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El solicitante presenta lo siguiente:

La Ingeniera Ambiental Yulieth Pantevez Cuellar, como sistema de control de caudal presenta un micromedidor de 1½" BATSUR modelo PD-LFC tipo VOLUMETRICO Serie 220102916 para la medición de un caudal de 0,02 Lps para uso doméstico y un macromedidor de 3" LXLC DN80 NR31530132 marca ACQUATTI tipo WOLTMAN para la medición de un caudal de 4,51 Lps para uso agrícola y agropecuario en beneficio del predio denominado "Las Brisas de la vereda almorzadero jurisdicción del municipio de Teruel (H), con punto de captación en la quebrada la castilla con las coordenadas 836651E-800187N, en caudal directo de 4,51 Lps. y con punto de captación del nacimiento NN 836547E-799727N en caudal directo de 0,02 Lps.

...

➤ UBICACIÓN ESPACIAL DEL PROYECTO

NOMBRE	COORDENADAS GEOGRAFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	LATITUD	LONGITUD	X	Y
Punto de captación nacimiento NN	2°47'2.93"N	75°32'50.62"O	836547	799727
Punto de captación quebrada La Castilla	2°47'17.91"N	75°32'47.27"O	836651	800187
Macromedidor	2°46'56.25"N	75° 32' 35.01"O	837098	799521
micromedidor	2° 46' 57.03"	75° 32' 35.01"	837029	799545
Predio Las Brisas	2° 46' 57.42"	75° 32' 34.33"	837050	799557

Fuente: Coordenadas suministradas en el plano de localización general el cual se encuentra en el radicado CAM 2024-E 13477

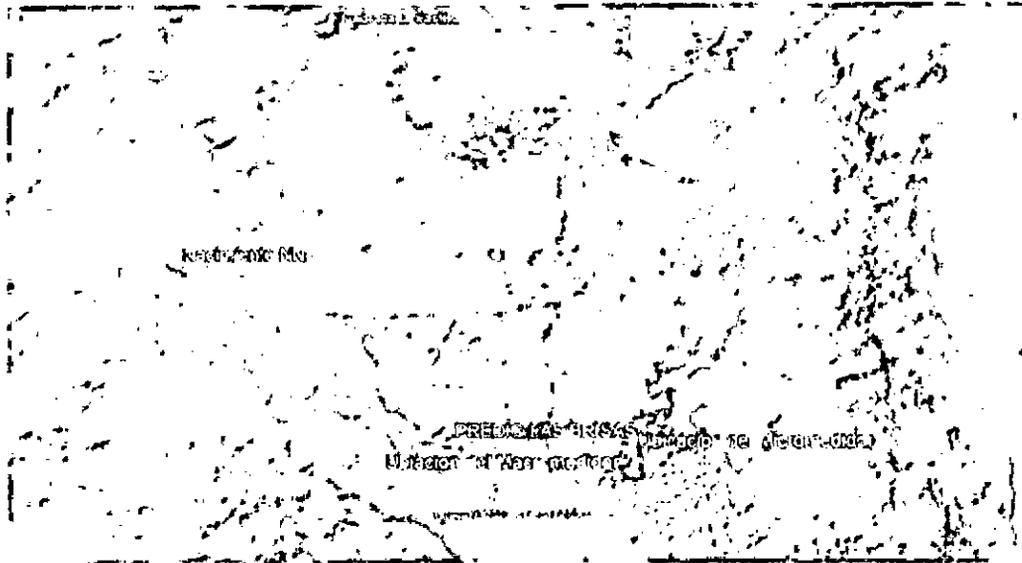


Ilustración 1 Ubicación espacial del proyecto

4. CONCEPTO TÉCNICO

Que verificados los documentos que acompañan el radicado CAM 2024-E 13477 del 6 de septiembre del 2023 y radicado CAM 2024-E 19661 del 11 de julio del 2024 presentados por el señor Albino Camacho Polania identificado con C.C No. 83.224.716 de Teruel actuando en calidad de propietario del predio "Las Brisas" en cumplimiento al artículo noveno de la Resolución CAM No. 2559 del 30 de noviembre del 2020, se encuentra que:

- Presenta plano de ubicación general en planchas exigidas de acuerdo con el artículo 2.2.3.2.19.8 del decreto 1076 del 2015.
- Presenta certificados de calibración.
- Presenta las dos (2) copias del plano de ubicación que exige la corporación autónoma regional del alto magdalena (CAM).
- Cumple con el caudal asignado en la resolución No. 2559 del 30 de noviembre del 2020, asignación de 4.51LPS. para uso pecuario, cultivos de pastos, plátano y cacao y 0.02LPS para uso doméstico. Nacimiento NN y Quebrada la Castilla.
- Verificados los planos se observa que presentan la escala requerida en el decreto 1076 del 2015, también, se observa con claridad la información y detalles de la localización del predio y del punto de captación.
- Presenta certificado COPNIA actualizado del 2024.
- Presenta Memoria de responsabilidad.

Por lo anterior, se conceptúa VIABLE la aprobación de la obra de control y medición de caudal presentadas por el señor Albino Camacho Polania identificado con C.C No. 83.224.716 de Teruel en beneficio del predio Las Brisas, con dirección de notificación electrónica Jehu.ingenieriasas@gmail.com y celular: 3107864675.

5. RECOMENDACIONES:

Realizar las respectivas adecuaciones y mantenimiento del sistema, con el fin de garantizar su buen funcionamiento y evitar pérdidas en el sistema.

Los demás permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que requiera el proyecto para la construcción de las obras hidráulicas, deberán solicitarse previamente al inicio de estas.

Remitir el presente Concepto Técnico de evaluación junto con el expediente PCA-00160- 20 a la oficina jurídica de la Dirección Territorial Norte de la CAM, para continuar con el respectivo trámite. (...)"

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

CONSIDERACIONES

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Por mandato constitucional del Artículo 8, la protección del medio ambiente compete no solo al Estado sino también a todas las personas, estatuyéndose como obligación: *"Proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*. En igual sentido se establece en el numeral 8 del Artículo 95 de la Constitución Política, el deber que le asiste a toda persona de *"Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano"*.

Por su parte, los Artículos 79 y 80 de la Constitución Política, señalan la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas de gozar de un ambiente sano, así mismo velar por su conservación e igualmente consagra el deber correlativo de las personas y del ciudadano de proteger los recursos naturales de país.

Que el Decreto - Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su Artículo 1° que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

A su vez, el Artículo 51 *ibidem* estipula en torno al tema de los permisos que: *"El derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación."*; de igual forma la precitada norma establece en su Artículo 52 que: *"Los particulares pueden solicitar el otorgamiento del uso de cualquier recurso natural renovable de dominio público, salvo las excepciones legales o cuando estuviere reservado para un fin especial u otorgado a otra persona, o si el recurso se hubiere otorgado sin permiso de estudios, o cuando, por decisión fundada en conceptos técnicos, se hubiere declarado que el recurso no puede ser objeto de nuevos aprovechamientos..."*

En cuanto al tema del uso de las aguas, el Artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, dispone *"Salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión."*

Que el Decreto – Ley *ibidem* establece en su artículo 120 y siguientes, las condiciones de las Obras Hidráulicas, indicando que el usuario de una concesión de aguas debe presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal, que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Que el Artículo 132 *ibidem* ha previsto que sin permiso no se podrán alterar la calidad de las aguas, ni interferir su uso legítimo, y adicionalmente que se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía Nacional.

Por su parte, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, con el objetivo de compilar y relacionar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

con un instrumento jurídico único para el mismo, expidió el Decreto 1076 de 2015, “Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”; en cuyo Artículo 2.2.3.2.19.2 indico “Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce. En la resolución que autorice la ejecución de las obras se impondrá al titular del permiso o concesión la obligación de aceptar y facilitar la supervisión que llevará a cabo la Autoridad Ambiental competente para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo”.

Bajo este mismo tenor, el Artículo 2.2.3.2.19.5 ibidem específica “Aprobación de planos y de obras, trabajos o instalaciones. Las obras, trabajos o instalaciones a que se refiere la presente sección, requieren dos aprobaciones: a. La de los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación; aprobación que debe solicitarse y obtenerse antes de empezar la construcción de las obras, trabajos e instalaciones. b. La de las obras, trabajos o instalaciones una vez terminada su construcción y antes de comenzar su uso y sin cuya aprobación éste no podrá ser iniciado”.

COMPETENCIA

Ahora bien, tal y como lo establece el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior, así como otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; entre otros.

Que la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, a través de la Resolución 4041 de 2017, modificada por la Resolución No. 104 de 2019, la Resolución No. 466 de 2020, la Resolución No. 2747 de 2022 y la Resolución No. 864 de 2024, delegó en los Directores Territoriales, las funciones inherentes al trámite y otorgamiento o negación de las licencias, permisos, autorizaciones, planes e instrumentos ambientales, imposición de medidas preventivas, y la decisión de procedimiento sancionatorio ambientales.

En este orden y con fundamento en los preceptos normativos descritos en líneas anteriores, es posible concluir que esta Dirección Territorial Norte es competente para aprobar los diseños y planos de las obras de captación, control y medición del caudal concesionado mediante la Resolución CAM No. 2559 de fecha 30 de noviembre de 2020.

ANALISIS DEL CASO PARTICULAR

De conformidad al marco normativo y atendiendo lo conceptuado por el profesional encargado, se considera viable aprobar los planos y diseños presentados por el señor Albino Camacho Polania, identificado con cedula de ciudadanía No. 83.224.716 de Teruel (H), bajo los radicados CAM No. 2024-E 13477 del 6 de septiembre del 2023 y CAM 2024-



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

E 19661 del 11 de julio del 2024, para la captación, control y medición del caudal concesionado mediante la Resolución CAM No. 2559 de fecha 30 de noviembre de 2020, en beneficio del predio denominado "Las Brisas", que se encuentra englobado dentro de la mayor extensión denominado Lote San Isidro, identificado con matrícula inmobiliaria 200-202947, localizado en la Vereda Almorzadero del Municipio de Teruel (H); concediéndose un término máximo de 90 días, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, para la implementación de las obras conforme a los diseños y planos presentados, según lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.19.16. del Decreto 1076 de 2015.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según la Resolución No. 4041 de 2017, modificada por la Resolución No. 104 de 2019, la Resolución No. 466 de 2020, la Resolución No. 2747 de 2022 y la Resolución No. 864 de 2024; de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 1076 de 2015, específicamente en los artículos 2.2.3.2.19.2. y 2.2.3.2.19.5, y acogiendo el concepto técnico No. 3115 del 06 de septiembre de 2024 emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los planos y diseños presentados por el señor Albino Camacho Polania, identificado con cedula de ciudadanía No. 83.224.716 de Teruel (H), bajo los radicados CAM No. 2024-E 13477 del 6 de septiembre del 2023 y CAM 2024-E 19661 del 11 de julio del 2024, para la captación, control y medición del caudal concesionado mediante la Resolución CAM No. 2559 de fecha 30 de noviembre de 2020, en beneficio del predio denominado "Las Brisas", que se encuentra englobado dentro de la mayor extensión denominado Lote San Isidro, identificado con matrícula inmobiliaria 200-202947, localizado en la Vereda Almorzadero del Municipio de Teruel (H), teniendo como referencia las siguientes coordenadas de ubicación a saber:

NOMBRE	COORDENADAS GEOGRAFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	LATITUD	LONGITUD	X	Y
Punto de captación nacimiento NN	2°47'2.93"N	75°32'50.62"O	836547	799727
Punto de captación quebrada La Castilla	2°47'17.91"N	75°32'47.27"O	836651	800187
Macromedidor	2°46'56.25"N	75° 32' 35.01"O	837098	799521
micromedidor	2° 46' 57.03"	75° 32' 35.01"	837029	799545
Predio Las Brisas	2° 46' 57.42"	75° 32' 34.33"	837050	799557

PARAGRAFO. La aprobación de los planos y diseños presentados se otorga con fundamento en las consideraciones y obligaciones contenidas en el Concepto Técnico No. 3115 del 06 de septiembre de 2024, el cual hace parte integral del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: CONCEDER un término máximo de 90 días contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, al señor Albino Camacho Polania, identificado con cedula de ciudadanía No. 83.224.716 de Teruel (H), para la implementación de las obras

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

conforme a los diseños y planos presentados, para lo cual, deberá instalar los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive según aforos y curvas de calibración de las mismas.

PARAGRAFO. El señor Albino Camacho Polania, deberá informar a la Dirección Territorial Norte de la CAM, una vez implemente de las obras conforme a los diseños y planos presentados (en el plazo máximo de 90 días contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución), en aras de verificar que las obras implementadas permitirán conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada, respetando el caudal concesionado en la Resolución CAM No. 2559 de fecha 30 de noviembre de 2020.

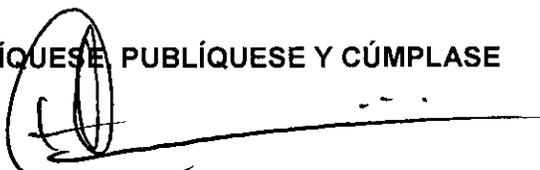
ARTICULO TERCERO: Los demás permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que requiera para la implementación de las obras conforme a los diseños y planos presentados, deberán solicitarse previamente al inicio de las mismas.

ARTICULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor Albino Camacho Polania, identificado con cedula de ciudadanía No. 83.224.716 de Teruel (H); indicándole que contra ésta resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere de la publicación en la página web Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CAROLINA TRÚJILLO CASANOVA
 Directora Territorial Norte CAM

Exp. PCA-00160-20
 Proyectó: Javier Mauricio Fajardo, Contratista de apoyo jurídico DTN

